

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de diciembre de 1972 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de terrenos sitos en los terminos municipales de Castrillo del Val e Ibeas de Juarros (Burgos).

A los efectos pertinentes, se hace publico que en el Consejo de señores Ministros celebrado el día 7 de diciembre de 1972 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos sitos en el polígono número 13, de Castrillo del Val, y el número 3, de Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, según se detalla en la siguiente relación.

El objeto de esta adquisición es la construcción de nuevos acuartelamientos.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 160 de la citada Ley.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Relación que se cita

Parcela	Propietarios	Superficie Ha.
POLIGONO NÚMERO 13		
<i>Término municipal de Castrillo del Val</i>		
2	Municipio	0,1440
3	Municipio	0,1860
4	Municipio	0,2860
5	Municipio	0,2460
6	D. Julián Ortega	0,2060
7	D. Paulino Moreno Garcia	0,1840
8	D. Jacinto Ureta	0,2320
9	D. Martín Sagredo	0,1170
10	D. Cabino Martínez	0,1660
11	D. Eadío Ibeas de Juarros	0,0640
12	D. José Monedero Fernández	0,1060
13	D. Juan Martínez	0,1710
14	Municipio	0,0660
15	D. Federico de la Fuente	0,2560
19	Municipio	0,1280
20	D. Tomás Sainz	0,3200
21	D. Asensio Sagredo Palacios	0,1000
22	D. Julio Díez Ruiz	0,1000
23	D. Luis Pérez Sedano	0,3520
29	D. Francisco Sagredo Garcia	0,1920
38	D. Juan Martínez	0,2040
39	D. Braulio Alegre	0,7680
40	D. Luis Fernández Perez	0,5440
41	D. José Peña Verzosa	0,1620
42	D. Clemente González	0,4880
43	D. Regino Sainz	0,1600
44	D. Celestino Sainz	0,2080
45	D. Julio Díez Ruiz	0,1680
46	D. Víctor Sainz	0,1120
47	D. Severino Ruiz Martínez	0,1760
48	D. Claudio Antón Revilla	0,1120
49	D. Frutos González	0,3100
50	D. Arsenio Sagredo Palacios	0,2400
51	D. Frutos González	0,2400
52	D. Mariano Urieta Díez	0,2800
53	D. Norberto Ureta	0,1520
54	D.ª Gregoria Sagredo	0,1200
55	D. Julio Díez Ruiz	0,0560
56	D. David Fernández	0,2880
57	D. Arsenio Sagredo Palacios	0,1120
58	D. Martín Sagredo	0,1200
59	D. Martín González Ortega	0,2080
60	D. Vidal González Ortega	0,2400
61	D. Pablo Fuentes Barrios	0,4640
62	D. Julián Alegre Garrido	0,2720
63	D. Jacinto Ureta	0,2720
64	D. Pablo Fuentes Barrios	0,3120
65	D. Lucio Ortega Bravo	0,1360
66	D. Patricio Sagredo Sainz	0,2040
67	Municipio	0,3200
68	D. Rafael Díez Ruiz	0,2800
69	D. Joaquín Revilla Domingo	0,1280
70	D. Julián Antón Cruz	0,1200
71	D. Inocencio Ruiz Ortega	0,0560
72	D. Aurelio Vega Sopaña	0,0900

Parcela	Propietarios	Superficie Ha.
73	D.ª Maria Milagros Miguel Vega	0,0720
74	D. Pablo Santillana Palacios	0,0800
75	D. Ladislao Alvarez Ibeas	0,0600
76	D. Emilio Sagredo Rodriguez	0,0800
77	D.ª Agripina Revilla Cuballe	0,0800
78	D. Salvador Vega de las Heras	0,0800
79	D. Mariano Gentil Domingo	0,0800
80	D. Agustin Casado Casado	0,0610
81	D. Roque Antón Sanz	0,0560
82	D.ª Leonor Sainz Palacios	0,0800
83	D. Eusebio Iazaro Antón	0,0960
84	D.ª Isabel Santillana Palacios	0,0560
85	D. Francisco Antón Cue	0,0640
86	D. Lázaro Miguel Díez	0,1240
87	D.ª Carmen Casado Casado	0,1120
88	D. Claudio Antón Revilla	0,1760
89	D. Moisés Palacios Mancilla	0,1840
90	D. Matias Revilla Andrés	0,2320
91	D. Paulino Revilla Alvarez	0,1760
460A	Municipio	16,0000
462B	Municipio	8,7200
402C	Municipio	15,8560
462D	Municipio	59,0720
464	D. Francisco Ibeas Larranaga	0,0800
465	D. Pedro Revilla Sopaña	0,0800
16	D. Burgos Garcia Muñoz	0,8240
17	D. Antonio Fernández	0,1360
18	D. Julio Díez Fernández	0,2560
23	D. Felipe Pérez González	0,1880
24	D. Lorenzo Domingo	0,2640
25	D. Federico de la Fuente	0,1600
26	D. Lucio Ortega Bravo	0,2160
27	D. Arsenio Sagredo Palacios	0,1040
30	D. Pablo Fuentes Barrio	0,2160
31	D. Clementino González	0,4840
32	D. Luis Pérez Sedano	0,0640
33	Municipio	0,0560
34	D. Jacinto Ureta	0,2960
35	D. Patricio Sagredo Garcia	0,0560
36	D. Honorato Bravo	0,0320
37	D. Juan Martínez	0,3680
Total del polígono número 13 ...		117,8140
POLIGONO NÚMERO 3		
<i>Término municipal de Ibeas de Juarros</i>		
457	Desconocido	0,2400
488	Desconocido	0,1400
489	Desconocido	0,0350
490	D. Policarpo Monedero Duque	0,0270
491	D. Luis Perez Gómez	0,0540
492	D. García Muñoz Galón	0,4080
Total del polígono número 3 ...		0,9040

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se ordena se cumpla en sus propios terminos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.024/1971, interpuesto por «Naviera Aznar, S. A.», por impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1961 a 1963, ambos inclusive.

Uno. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.024/1971 interpuesto por «Naviera Aznar, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de septiembre de 1970, referente al impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1961 a 1963, ambos inclusive, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente.

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pezas Granero en nombre y representación de la sociedad «Naviera Aznar, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no haberse ajustado a derecho, el acuerdo de 23 de septiembre de 1970 del Tribunal Económico-Administrativo Central y la liquidación girada a la expresada Sociedad por el impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondiente a los ejercicios 1961 a 1963 a que

dicho acuerdo se refiere; declaramos, en consecuencia, que los contratos de Retenimiento a que concierne el recurso no han de tributar por el indicado Impuesto, ordenando a la Administración que devuelva a la Entidad recurrente la cantidad ingresada en virtud de aquella liquidación, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1972, en recurso interpuesto contra resolución del T.E.A.C. de 10 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.128, interpuesto por «Vaysan, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de noviembre de 1970, en relación con el recurso de alzada promovido contra resolución del Tribunal Provincial de Barcelona de 11 de marzo de 1970.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Vaysan, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de noviembre de 1970, sobre Impuesto Industrial Licencia Fiscal, sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.782, interpuesto por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», por Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.782, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de julio de 1972, sobre Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que sin acoger al motivo de inadmisión formulado por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Monteserín López en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo dictado en 13 de julio de 1971 por el Tribunal Económico-Administrativo Central que confirmó en todas sus partes el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Barcelona de 18 de junio de 1969, relacionado con liquidación efectuada en la Entidad recurrente por el Impuesto Especial y Transitorio del 10 por 100, creado por el artículo 12 del Decreto-ley de noviembre de 1967, correspondiente a treinta y cuatro días del ejercicio de 1967, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admite a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Trafico de las Empresas durante el ejercicio de 1973 que se relacionan.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas durante el ejercicio de 1973:

- Agrupación: Red de Establecimientos Nacionales de Turismo.
- Actividades: Servicios de Hostelería y Alojamiento.
- Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.
- Actividades: Fabricación y Venta de Calcetines.
- Agrupación: Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.
- Actividades: Ventas a Mayoristas.
- Agrupación: Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos.
- Actividades: Fabricación y Venta de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos.
- Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines.
- Actividades: Fabricación de Productos de Perfumería y Cosmética, Productos de Peluquería, Jabones de Tocador, Dentífricos, Talcos y Cepillos de Dientes.
- Agrupación: Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás.
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados y Tejidos de su Propia Fabricación con su Acabado Propio y de Desperdicios.
- Agrupación: Grupo de Hilaturas de Lana.
- Actividades: Venta de Hilados de Lana y Trabajos de Hilaturas por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Grupo de Tejeduría de Lanas del Gremio Fiscal Textil.
- Actividades: Fabricación de Tejidos de Lana.
- Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.
- Actividades: Fabricación y Venta de Papel Canton y Carta fina.
- Agrupación: Grupo de Transformadores de Lana por Cuenta Ajena.
- Actividades: Lavado y Peinado de Lana por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Contribuyentes del Sector de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil (Hilados).
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados, Géneros de Punto y otros Artículos de Fibras de Recuperación y sus Mezclas.
- Agrupación: Contribuyentes del Sector de Fibras de Recuperación del Sindicato Nacional Textil (Tejidos).
- Actividades: Fabricación y Venta de Tejidos.
- Agrupación: Grupo Comercio de Lanas.
- Actividades: Adquisición de Lana a los Productores y su Venta sin Transformación Lavada y Peinada.
- Agrupación: Fabricación de Hilos de Coser y para Labores.
- Actividades: Venta de Hilos de Coser de su Propia Producción.
- Agrupación: Grupo de Tejedores no Hiladores de Algodón.
- Actividades: Venta de Tejidos de su Propia Producción.
- Agrupación: Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás (Hiladores).
- Actividades: Fabricación y Venta de Hilados de su Propia Producción.
- Agrupación: Ramo de Aguas y otros Servicios (Sector Lanas).
- Actividades: Tintes, Aprestos, Acabado y Acondicionamiento de Tejidos por Cuenta Ajena.
- Agrupación: Nacional Aleman-Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Emulsiones).
- Actividades: Fabricación, Venta y Aplicación de Emulsiones Asfálticas.
- Agrupación: Nacional Aleman-Alquitranes, Emulsiones, Asfaltos e Impermeabilizantes (Impermeabilizantes y Asfaltos Oxidados).
- Actividades: Fabricación, Venta y Aplicación de Asfaltos Oxidados e Impermeabilizantes.
- Agrupación: Fabricantes de Piensos Compuestos.
- Actividades: Fabricación o Elaboración y Venta de Piensos Compuestos, Complementarios y Correctores.
- Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.
- Actividades: Espectáculos Taurinos, así como Espectáculos de Boxeo, Luchas, etc.